

HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADO AL 31 DE MARZO DE 2013

ENDESA CHILE

- Con fecha 08 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó el siguiente hecho esencial:

Endesa Chile ha procedido en el día de ayer a aceptar los términos del monto final y definitivo a indemnizar por los siniestros relacionados con los efectos del terremoto del 27 de febrero de 2010 informado por carta del liquidador Beckett S.A. Liquidadores de Seguros de fecha 7 de enero del presente, términos que también han sido aceptados por las compañías aseguradoras.

Con respecto a las instalaciones de la Central Bocamina 1 de propiedad de Endesa Chile, se ha alcanzado un acuerdo en una indemnización de US\$85.665.673.- por concepto de pérdida de beneficios y daños materiales (US\$66.165.673.- y US\$19.500.000.- respectivamente), como consecuencia del terremoto mencionado. Es importante mencionar que hemos recibido anticipos de efectivo por el siniestro por un monto de US\$42.665.673.-

Con respecto a Bocamina 2, también propiedad de Endesa Chile, el acuerdo alcanzado implica indemnizaciones por un total de US\$112.999.528.-, de los cuales US\$2.953.306.- corresponden a daños materiales y US\$110.046.222.- a pérdida de beneficios como consecuencia del siniestro (ALOP).

Al 31 de diciembre de 2012, Endesa Chile registró un monto de US\$114.711.895 en su resultado operacional por concepto de indemnización por pérdida de beneficios. Lo anterior representa un beneficio de US\$91.769.516 después de impuestos.

- Con fecha 29 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó el siguiente hecho esencial:

En el marco del procedimiento de arbitraje internacional relacionado con las divergencias existentes entre las partes del Contrato de Construcción Llave en Mano de la Central Termoeléctrica Bocamina II de propiedad de Endesa Chile y que fue iniciado por solicitud de arbitraje presentado por nuestra Compañía en octubre de 2012 ante la Cámara Internacional de Comercio de París (CII), Endesa Chile ha sido notificada por parte de la Secretaria Técnica de la Cámara Internacional de Comercio de París que los integrantes del Consorcio SES- TECNIMONT, por separado, han procedido a contestar la solicitud de arbitraje de Endesa Chile que contenía sus pretensiones y junto con ello, han demandado

reconvencionalmente a Endesa Chile por un monto de US\$MM1.294, en el caso de Tecnimont y US\$MM15, en el caso de SES.

- Endesa Chile considera que las demandas reconvencionales no tienen fundamento, por lo que nuestra Compañía defenderá su posición en este juicio arbitral, con la convicción que le asiste el derecho y los hechos en esta controversia y que han justificado el cobro de las boletas bancarias de garantía por los graves incumplimientos del Consorcio.

En consideración a lo expuesto precedentemente, y teniendo presente la falta de fundamentos de las pretensiones de los demandantes reconvencionales, no se advierten efectos financieros sobre los activos, pasivos o resultados de la sociedad a esta fecha.